



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-06835989-GDEBA-DPTEPMSALGP. (PADRÓN PROFESIONALES)

VISTO el expediente EX-2023-06835989-GDEBA-DPTEPMSALGP, por el cual se gestiona la implementación del padrón de profesionales con título habilitante para ejercer la dirección técnica de laboratorios de fertilización asistida, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio programar y organizar todo lo concerniente al control, habilitación y autorización del ejercicio de las profesiones de la salud, colegiadas y no colegiadas;

Que la Ley 14.208 y su modificatoria Ley 14.611 reconoció la infertilidad humana como enfermedad conforme los parámetros de la Organización Mundial de la Salud. Y a su vez reconoce la cobertura médico asistencial integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos, las terapias de apoyo y los procedimientos y técnicas de baja y alta complejidad que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones, que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida;

Que el Ministerio de Salud mediante la Resolución RESO-2020-1798-GEDEBA-MSALGP-, amplió la clasificación de establecimientos asistenciales prevista en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 448/14. Y aprobó las normas de habilitación de establecimientos de reproducción asistida, y creo el padrón de profesionales habilitados a ejercer la Dirección Técnica;

Que finalmente en su artículo 4, dispuso la creación de la Comisión Técnica de Fertilización Asistida. Integrada por un representante de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, un representante de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y un representante de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva (SAMER).

Que la citada comisión tiene a su cargo expedir un documento, consignando la categoría del profesional habilitado,

con el cual debe inscribirse en el padrón creado en el ámbito del Registro Único de Profesionales (RUP);

Que en el mismo sentido la Resolución N° 1798/2020 derogó las Resoluciones Ministeriales N° 4217/14 Y 7237/15;

Que en esta línea corresponde dictar el pertinente acto administrativo, efectivizando e implementando la creación del padrón de profesionales habilitados para ejercer la dirección técnica de laboratorios de fertilización asistida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley N°15.164, texto según Ley N°15.309 y por el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios N° 856/2020 y N°1181/2022;

Por ello;

EL DIRECTOR DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: Implementar a partir de la fecha el padrón de profesionales habilitados para ejercer la Dirección Técnica de laboratorios de fertilización asistida.

ARTÍCULO 2°: Notificar.Comunicar.Incorporar al SIDMA.Cumplido, archivar